

# Comité Seccional de Género

Bogotá y Cundinamarca

Boletín informativo # 13 · Octubre 2015

## Violencia de género



Imagen tomada de campaña:  
Verbal abuse can be just as horrific

FUENTE:

Extracto de artículo publicado en Wikipedia.

La violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

De acuerdo a Naciones Unidas, el término es utilizado «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género», enfoque compartido por Human Rights Watch en diversos estudios realizados durante los últimos años.

Para ONU Mujeres, este tipo de violencia «se refiere a aquella dirigida contra una

persona en razón del género que él o ella tiene así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura». Ésta presenta distintas manifestaciones e incluye, de acuerdo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, actos que causan sufrimiento o daño, amenazas, coerción u otra privación de libertades. Estos actos se manifiestan en diversos ámbitos de la vida social y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, la iglesia, entre otras.

La violencia de género es un problema que puede incluir asaltos o violaciones sexuales, prostitución forzada, explotación laboral, el aborto selectivo por sexo, violencia física y sexual contra prostitutas, infanticidio femenino, castración parcial o total, ablación de clítoris, tráfico de personas, violaciones sexuales durante período de guerra, patrones de acoso u hostigamiento en organizaciones masculinas, ataques homofóbicos hacia personas o grupos de homosexuales, bisexuales y transgéneros, entre otros.

### Características específicas

La violencia de género presenta diversas características diferentes a otros tipos de violencia interpersonal, y normalmente se la asocia a la violencia contra la mujer, aunque no son sinónimos debido a la amplitud que abarcan las distintas formas de violencia y a que no todos los estudios se enfocan en las definiciones, identidades y relaciones de género; así, no toda la violencia contra la mujer puede identificarse como violencia de



Linea

155

Linea nacional, gratuita y confidencial, 24 horas / 365 días al año,  
para atención y orientación a mujeres maltratadas y víctimas de violencia.

género, ya que el término hace referencia a aquel tipo de violencia que tiene sus raíces en las relaciones de género dominantes existentes en una sociedad, por lo que es habitual que exista cierta confusión al respecto y por ende, existe cierta falta de consenso.

Por otra parte, algunos autores la equiparan con la violencia de pareja, término más acotado que la violencia de género: este último «es un problema muy amplio y que no solo abarca las relaciones de pareja», y tal equivalencia de estos conceptos traería consecuencias negativas para las mujeres que requieren recursos institucionales de apoyo.

Además, también tiende a confundirse con la violencia doméstica, término más restringido que, aunque está íntimamente relacionado, incluye la violencia «en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos», y donde se incluyen además de las mujeres, a niños, ancianos e inclusive varones.

Para el caso de los organismos oficiales, la violencia de género como concepto tendría su seno en las resoluciones 34/180 de 18 de diciembre de 1979 y 48/104 del 20 de diciembre de 1993 aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; particularmente esta última —bajo el título Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer— define lo que se entiende como violencia contra la mujer, que permitiría contextualizar a la violencia

de género para este grupo de personas: (...) «violencia contra la mujer» se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Asamblea General de la ONU. Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993).

Tal declaración no definió específicamente el concepto «violencia de género», ni tampoco el documento emanado de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 que utilizó a la violencia «desde la perspectiva de género» como elemento estratégico para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

A principios de la década de 2000, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados señaló que la violencia de género podía catalogarse como una violación de los derechos humanos, e indicó que este flagelo afectaba a mujeres, hombres, niños y niñas, aunque son ellas las que predominantemente son víctimas.

Este organismo indica que es un tipo de violencia «que se dirige en contra de una persona sobre la base de su género o sexo», definición que es compartida por diversas organizaciones internacionales, entre ellas la UNICEF, la agencia europea EIGE —que asesora a la Comunidad Europea y sus estados miembros en materias de igualdad de género—, The



Women's Health Council y el Departamento de Justicia e Igualdad de Irlanda, la Corte Penal Internacional, el Consejo Internacional de Organizaciones Voluntarias o Human Rights Watch.

Respecto al Estatuto de Roma, cuando hace referencia a la violencia de género en los artículos 42(9), 54(1a) y 68(1), el término «género» debe entenderse exclusivamente como un término que «se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad» según lo que señala el artículo 7(3); así, la violencia de género:

(...) engloba cualquier acto perjudicial perpetrado en contra de la voluntad de una persona y basado en las diferencias de atribución social (género) entre hombres y mujeres. Los actos de VG violan un determinado número de derechos humanos universales protegidos por las convenciones y los instrumentos internacionales. Muchas formas de violencia de género —si bien no todas— se consideran ilegales y actos criminales en las políticas y leyes nacionales (UNFPA, 2012).

## Legislación

A este respecto, el Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer. ONU 2010 advierte:

No obstante, la legislación dedicada a las cuestiones de género en materia de violencia contra la mujer no permite el enjuiciamiento de la violencia contra hombres y niños y en algunos países puede

impugnarse por considerarse inconstitucional. Varios países han adoptado legislación neutral con respecto a las cuestiones de género, que es aplicable tanto a mujeres como a hombres. Sin embargo, esa legislación puede ser objeto de manipulación por parte de quienes perpetran delitos de violencia. Por ejemplo, en algunos países se ha enjuiciado a las propias mujeres supervivientes de violencia por su incapacidad para proteger a sus hijos de la violencia. Asimismo, la legislación neutral con respecto a las cuestiones de género ha tendido a dar prioridad a la estabilidad de la familia por encima de los derechos de las personas demandantes / supervivientes (predominantemente mujeres) porque no refleja ni aborda específicamente la experiencia que las mujeres tienen de la violencia cometida contra ellas.



Noviembre 25  
Día internacional  
contra la violencia  
de género

## Eventos

- El próximo 25 de Noviembre se celebra el DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- El 29 de Mayo de 2015 se realizó un Conversatorio de Género en el auditorio de los Tribunales con la participación de 110 servidores(as) judiciales de Bogotá y de Cundinamarca, que contó con la intervención de los Doctores Ingrid Nathaly León Díaz y Alberto Lucas Calderón de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y de la Doctora Yina Natalia Poveda Rodríguez por parte de la Secretaría de la Mujer del Distrito. De igual manera, se realizó un cine foro sobre la película "La bicicleta verde". Las memorias del Conversatorio se pueden consultar a través de la página web de la Rama Judicial accediendo al link de la Comisión Nacional de Género, Comité Seccional de Género de Bogotá y Cundinamarca.

- El 14 de Agosto de 2015, en coordinación con la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, se realizó en Girardot el Taller de Formación: "Lineamientos para la atención y protección de las víctimas de violencia sexual", el cual contó con la participación de servidores(as) judiciales de Girardot, Fusagasugá, Guaduas, La Mesa, La Palma, Pacho y Villeta.

- En el mes de Octubre de 2015 se entregó en cada Despacho Judicial el afiche: ¡Denuncie! ¡Rompa el silencio! y un folleto que contiene: la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo y, la Sentencia T – 740 de 2014 "Derecho de las personas con discapacidad" de la Honorable Corte Constitucional.



Escrábanos, envíenos sus artículos o comuníquese con nosotros.

[comitegenbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:comitegenbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Comité Seccional de Género de Bogotá y Cundinamarca

Presidenta:

Dra. Emilia Montañéz de Torres  
Magistrada Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Secretario Técnico:

Dr. Carlos Enrique Másmela González  
Director Ejecutivo Seccional

Integrantes:

Dra. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno.  
Magistrada Sección Primera  
Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca

Dr. Luis Alberto Álvarez Parra.  
Magistrada Sección Segunda  
Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca

Dra. Martha Ruth Ospina Gaitán  
Magistrada del Tribunal Superior de Bogotá

Dr. Orlando Tello Hernández  
Magistrado del Tribunal Superior de Cundinamarca

Dr. Jesús Antonio Sánchez Sossa  
Magistrado Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Dra. Martha Helena Quintero Quintero  
Juez 15 Administrativo de Bogotá

Dra. Ariela del Pilar Lineiro Colmenares  
Juez Promiscuo Municipal de Bojacá